



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, **doce (12)** de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital informó que, dentro del proceso de negociación de deudas del ejecutado, se llevó a cabo acuerdo de pago con los acreedores, el día 16-09-2021. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A. -NIT 860.034.313- 7
DEMANDADO	DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA -CC. N° 19.061.146
RADICADO	23001310300320140020200
ASUNTO	MANTENER LA SUSPENSIÓN PROCESO
AUTO N°	(#)

Verificado el informe allegado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, encuentra este Despacho que el Acuerdo de Pago entre el ejecutado y sus acreedores fue suscrito el 16-septiembre-2021. Anexa Acuerdo.

Verificado el Acuerdo de Pago, se observa que la obligación objeto de ejecución dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra clasificada en la TERCERA CLASE. Ver imagen.

III. ACUERDO DE PAGO

Habiéndose agotado las etapas de la negociación de pasivos de la referencia, donde se determinaron los capitales, la naturaleza y la cuantía de las obligaciones, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso y luego de discutirse diferentes propuestas de pago, se obtuvo el **98,58%** de votos positivos, así:

ACREEDORES	DERECHO DE VOTO	SENTIDO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO		
MUNICIPIO DE MONTELIBANO	1,42%	AUSENTE
TERCERA CLASE		
BANCO DAVIVIENDA OBL 6619	42,62%	POSITIVO
BANCO DAVIVIENDA OBLI 1558	2,99%	POSITIVO
QUINTA CLASE		
VICTORINA CORREA LEON	46,87%	POSITIVO
LUZ M. VELLOJIN DE LA ROSA	6,10%	POSITIVO

Igualmente se indica que el pago de la TERCERA CLASE se iniciara en fecha 30-octubre-2021 y finalizara en fecha 30-septiembre-2024. Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PAGOS TERCERA CLASE, con los siguientes detalles de pago:

Fecha de inicio 30 de octubre de 2021

Fecha de finalización 30 de septiembre de 2024

Igualmente, en su CLAUSULA QUINTA, contempla:

5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera, de pactarse expresamente dentro del acuerdo de pago, se levantarán las medidas cautelares, devolverán los bienes retenidos de el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.

Por su parte, el artículo 555 del C.G.P., establece:

“ARTÍCULO 555. EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.”

Visto lo anterior y de conformidad con lo normado en el artículo 555 del C.G.P., se mantendrá suspendido el presente proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo de Pago, teniendo en cuenta el término establecido en el mismo, para el cumplimiento de la obligación objeto de las pretensiones; esto es, hasta el día 30-septiembre-2024, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

MANTENER SUSPENDIDO el presente proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo de Pago, teniendo en cuenta el término establecido en el mismo, para el cumplimiento de la obligación objeto de las pretensiones; esto es, hasta el día 30-septiembre-2024, inclusive.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380b6a748336a639543300bc38c49edf047d432bc4751c90357b5a775f47e984**

Documento generado en 11/05/2022 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>